

RESOLUCIÓN No. **0069** DE 2021

( **15 MAR 2021** )

“Por la cual se designan los negociadores del Municipio de Bucaramanga para la concertación de condiciones laborales con los sindicatos de empleados públicos”

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1072 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el Decreto 1072 de 2015, regula en el artículo 2.2.2.4.1 y siguientes, los aspectos relacionados con el procedimiento y las reglas de la negociación colectiva entre los sindicatos de empleados públicos y entidades públicas.
- b. Que las organizaciones Sindicales: Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios públicos- ASTDEMP, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRAMUNICIPALES, Sindicato de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del Departamento de Santander -SINTRADEPSANDER-, Asociación Sindical de Servidores Públicos ASERVIP, Sindicato de Servidores Públicos Unidos de Santander – SEPUNISAN, Asociación de Mujeres Profesionales al Servicio del Estado – AMUPROSES, SUNET y a Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado – UDEMÉRITOS, presentaron pliego de solicitudes ante la Administración Municipal, dentro del primer bimestre del año en curso.
- c. Que el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 1072 de 2015, establece entre otros aspectos que las partes deberán: “(...)3. *Designar los negociadores, quienes se presumen investidos de la representatividad suficiente para negociar y acordar sin perjuicio del marco de las competencias atribuidas en la Constitución y la ley*”.
- d. Que así mismo el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.10 del mencionado Decreto dispone que: “(...) 2. *La entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación*”.
- e. Que el artículo 2.2.2.4.7 del Decreto 1072 de 2015, dispone: “*Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación. Para la comparecencia sindical a la negociación se deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos: 1. Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, estas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras*”.



Alcaldía de  
Bucaramanga

0069

GOBERNAR  
ES HACER

- f. Que en el mismo sentido la circular conjunta No. 100-002 del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública de fecha 6 de febrero de 2019, establece, en relación con el procedimiento para la negociación: "(...) una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública. En caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos se deben propiciar condiciones con el fin de que se integren sus solicitudes y concurren en unidad de pliego".
- g. Que con base en la normatividad anteriormente mencionada, la Administración Municipal, solicitó el día 02 de marzo de 2021 mediante comunicación escrita a las diferentes Organizaciones Sindicales, la unificación de los pliegos de solicitudes, con el fin de dar inicio a la etapa de negociación en los términos del Decreto 1072 de 2015.
- h. Que el día 02 de marzo de 2021 mediante consecutivo No S-SA217-2021 le fue solicitado al Ministerio de Trabajo – Territorial Santander, acompañamiento para el desarrollo de la concertación colectiva, unificación de pliegos e instalación de la mesa de negociación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como negociadores y asesores del Municipio de Bucaramanga del Nivel Central, como entidad empleadora, para iniciar y adelantar las etapas de negociación entre las organizaciones sindicales, Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios públicos- ASTDEMP, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRAMUNICIPALES, Sindicato de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del Departamento de Santander - SINTRADEPSANDER-, Asociación Sindical de Servidores Públicos ASERVIP, Sindicato de Servidores Públicos Unidos de Santander – SEPUNISAN, Asociación de Mujeres Profesionales al Servicio del Estado – AMUPROSES, SUNET y a Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado – UDEMÉRITOS y la Administración Central Municipal a las siguientes personas:

Negociadores Principales:

1. Leonel Adelmo García Zambrano, C.C. No. 19.471.366, Subsecretario Administrativo.
2. Daniel Ernesto Tapias Pinto, C.C. No. 79.947.472, Asesor, Secretaría Jurídica.
3. Genderson Fabianny Robles Muñoz, C.C. No. 1.100.950.207, Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda.

Negociadores Suplentes:

1. Cesar Augusto Castellanos Gómez, C.C. No. 1.095.810.182, Secretario Administrativo.
2. Ileana María Boada Harker, C.C. No. 63.485.089, Secretaria Jurídica.
3. Lina María Manrique Duarte, C.C. No. 63.485.089, Subsecretaria de Hacienda.



Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR  
ES HACER

0069

Asesora:

1. Silvia Juliana Quintero Pimentel, C.C. 1.098.736.754, CPS 026 de 2021, Secretaría Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los representantes del nominador aquí designados deberán informar de las conclusiones obtenidas en la etapa de negociación al señor Alcalde y proyectar los actos administrativos a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los Servidores Públicos designados como negociadores y asesores del Municipio de Bucaramanga de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a

16 MAR 2021

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde Municipal

Proyectó: Silvia Juliana Quintero Pimentel - Abogada CPS Secretaría Administrativa  
Revisó: Leonel Adelmo García Zambrano - Subsecretario Administrativo TH  
Revisó: Cesar Augusto Castellanos Gómez - Secretario Administrativo  
Revisó: Ileana María Boada Harker - Secretaria Jurídica